



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00177 – 00  
Asunto : Niega Medida cautelar.

Armenia, 07 mayo 2021.

- 1) En atención a la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 21-22 doc 11), el Juzgado niega la medida cautelar respecto del embargo de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas de horro, corrientes, CDTS y fiducias que tenga el ejecutado Carlos Enrique Tabarez con cc 9.847.320.

Lo anterior de acuerdo con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 y art 83 del CGP.

- 2) Se niega la solicitud de oficiar a al Ministerio de Transporte (runt) con el fin de que se informe el o los números de placas de automotores que sea titular del dominio Carlos Enrique Tabarez con cc 9.847.320.

Lo anterior de acuerdo con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 y art 83 del CGP.

En tanto, no acerca junto con el escrito la prueba sumaria de haberse intentado dicha solicitud a través del mismo interesado, en tratándose de información relevante para el fin del proceso siendo esto carga de la parte ejecutante, aportar la información precisa de los productos que la parte ejecutada tiene en las entidades bancarias que existan dineros para ser retenidos.

Y haber agotado bajo su propia gestión procesal la actividad de consulta para persecución ejecutiva de los bienes del ejecutado.  
/Egh

Inhábiles 08 y 09 mayo 2021  
Se notifica por estado el 10 mayo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3818912eb0abc155991df9db560b1b13e6cf3a04283a6b9a6b2efe3efb70559f**

Documento generado en 07/05/2021 06:29:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**